

50

PREGUNTAS
SOBRE LA **FE**

Publicado por

EUNSA

Versión interactiva

arguments
www.arguments.es

Jorge Miras y Tomás Trigo
(editores)

07

¿Qué fiabilidad tiene el Credo, si es fruto de unos concilios que, al fin y al cabo, son reuniones de hombres?

Ciertamente, los concilios constituyen una de las principales manifestaciones del poder magisterial que la Iglesia ha recibido de su Fundador. Jesús, al final de su vida terrena, encomienda a los apóstoles, elegidos por Él, predicar por todo el mundo cuanto Él les ha enseñado (cfr. *Evangelio según san Mateo* 28, 19-20); y llegado el momento conveniente les envía el Espíritu Santo, que les enseñará toda la verdad. Y deberán ser sus testigos por todo el universo (cfr. *Hechos de los Apóstoles* 1, 8). Estos son el fin y los límites de la predicación de los apóstoles y de todos sus sucesores, los obispos.

El libro de los *Hechos de los Apóstoles* nos presenta ya una reunión de esos «testigos» para dilucidar una cuestión surgida entre ellos mismos (cfr. 15, 28). La resolución adoptada no es algo que a ellos se les ocurriera en aquel momento, sino que dan testimonio de la palabra de Dios, bajo la asistencia del Espíritu Santo, que el mismo Cristo les había prometido (cfr. *Evangelio según san Marcos* 13, 11).

De este suceso apostólico se desprende la forma colegial de actuar de los apóstoles y de todos sus sucesores a través de la his-

toria del cristianismo: no es algo que nace de distintas necesidades históricas, sino del Evangelio mismo. En efecto, la finalidad de los concilios no es otra que la predicación de la Palabra de Dios, Verdad infinita –pues de lo contrario no sería Palabra de Dios–, para lo que cuentan con la ayuda eficaz y constante del mismo Cristo y del Espíritu de la Verdad. Por eso los apóstoles se sienten seguros –con la seguridad de Dios–, en su predicación. Los apóstoles saben, y así lo afirman, que su resolución se realiza bajo la asistencia permanente del mismo Cristo (cfr. *Evangelio según san Mateo* 28, 18-20) y que es decisión del Espíritu Santo (cfr. *Hechos de los Apóstoles* 15, 28).

Los sucesores de los apóstoles, los obispos, también se reunieron muchas veces para dilucidar otras cuestiones referentes a la doctrina y disciplina apostólica, como lo manifiestan muchos documentos que nos han legado, y se caracterizan por su fidelidad total a lo que han recibido de la enseñanza apostólica: nada se puede aceptar que no se haya recibido de los apóstoles de Cristo. Así nos transmiten expresiones como «regla de fe», «regla de toda la Iglesia», «fórmula de fe», «canon de la verdad» y otras similares, que son la manifestación

pública de la fe por parte de los sucesores de los apóstoles.

De esta manera nace el Credo que nosotros profesamos en sus distintas formulaciones, pero con idéntica doctrina. Los diversos artículos que integran la «fórmula de fe» de la Iglesia corresponden a otras tantas resoluciones de los sucesores de los apóstoles, los obispos de la Iglesia católica, ante los diversos problemas doctrinales que se han planteado a largo de los más de veinte siglos de su historia. Los obispos, reunidos en un concilio, no hacen otra cosa que desempeñar la misión recibida del mismo Cristo, al igual que los apóstoles, de quienes son sucesores. Gozan de la asistencia especial que Cristo les ha concedido para preservar del error la fe de la Iglesia entera y que nosotros llamamos infalibilidad. Se trata del don del Magisterio que tienen los obispos reunidos en concilio, bajo la presidencia del Romano Pontífice, cuando enseñan en nombre del mismo Cristo la verdad por Él revelada.

No obstante, en lo que se refiere a los obispos reunidos en un concilio, no siempre gozan de este don de la infalibilidad, sino que es necesario que se cumplan tres condiciones:

- que todos concuerden sobre la misma fe que ha de creerse y aplicarse a la vida, pues individualmente no tienen el don de la infalibilidad, a excepción del Romano Pontífice;
- en segundo lugar se requiere que su enseñanza se refiera a una materia de fe y costumbres cristianas;
- y finalmente, los obispos deben estar de acuerdo en su carácter obligatorio; es decir, la armonía material entre ellos no basta, sino que se requiere un acuerdo consciente.

Al igual que Cristo quiso y determinó que el apóstol Pedro (cfr. *Evangelio según san Mateo* 16, 18) estuviera al frente del colegio apostólico como cabeza del mismo, así también en el colegio de los obispos es necesario que esté su cabeza, el Romano Pontífice, sin el cual no existe el cuerpo episcopal ni infalibilidad alguna.

Los obispos reunidos en concilio con su cabeza son maestros expertos, con la misma autoridad que tuvo Cristo, en materia de fe y costumbres cristianas, y toman las decisiones conjuntamente para todos los fieles que integramos la Iglesia, Cuerpo de Cristo; y como infalibles que son dichas resoluciones, todos debemos aceptarlas con la obediencia de la fe, pues es el mismo Cristo quien nos habla por medio de ellos. ■

Para saber más:

Catecismo de la Iglesia Católica,
185-197.

Marcelo Merino Rodríguez